



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada

**Valores epistemológicos del dictamen psicológico  
como medio de prueba en el marco jurídico  
de procedimientos familiares en Querétaro.**

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

**Maestra en Filosofía Contemporánea Aplicada**

Presenta:

**Lic. Andrea Bernal Gutiérrez**

Director: Dr. Eduardo Manuel González De Luna

SINODALES

Dr. Eduardo Manuel González De Luna

Presidente

Dr. José Salvador Arellano Rodríguez

Secretario

Dr. Gabriel Alfonso Corral Velázquez

Vocal

Dr. Bernardo García Camino

Suplente

Dr. Lutz Alexander Keferstein Caballero

Suplente

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Directora de la Facultad

Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña

Directora de Investigación y Posgrado

Centro Universitario

Mayo 2018

Fecha en que es aceptado el expediente en Consejo Universitario

México

## SUMMARY

In the present work a reflection is carried out, starting from the epistemology, concerning the justification of the psychological opinion in a family legal procedure as a means of proof; the importance it has, in the decision that the judge has to take and the implications it entails in the girls, boys, adolescents and families evaluated, within the context they developed.

According to the background of different realities, multiple psychological interpretations might be applied. That is why we approach philosophy as a mediating instrument of all these complexities. We will study some rational principles that can harmonize these postures and thus lead the opinion as a rational scientific exercise. The current legal framework that regulates the expert activity, although it marks main guidelines to be considered, has not yet managed to set these principles as guidelines in the expert procedure, and therefore, to regulate, evaluate and demand a scientific aspect and rationality in the methodology of the psychological expertise.

The general objective of this research is to study firstly, the nature of the exercise of the expert psychologist during the family procedure and the implications of the activities performed. And secondly, reflect on the epistemological values of the psychological opinion as a valuation instrument that serves the judge as a tool to gather elements in the procedure. From a contemporary philosophical perspective on the basis of the theoretical foundation and the guiding principle of the best interest of childhood.

Keywords: complexities, epistemology, methodology, psychological expertise, rational principles y procedure.

## RESUMEN

En el presente trabajo se lleva a cabo una reflexión desde la epistemología, acerca de la justificación del dictamen psicológico en un procedimiento jurídico familiar como un medio de prueba; la importancia que tiene en la toma de decisiones que el juez ha de realizar y las implicaciones que conlleva en las niñas, niños, adolescentes y familias evaluadas, dentro de los contextos en donde se desarrollan.

Frente al panorama de distintas realidades a las que se pueden aplicar múltiples interpretaciones psicológicas. De allí que se acuda a la filosofía como un instrumento mediador de todas estas complejidades. Se estudiarán algunos principios racionales que puedan armonizar estas posturas y así conducir el dictamen como un ejercicio científico racional. El marco jurídico actual que regula la actividad pericial, si bien marca las principales pautas a considerar, no ha logrado aún sentar estos principios como directrices en el procedimiento pericial, y por ende, normar, evaluar y exigir la científicidad y racionalidad en la metodología del peritaje psicológico.

El objetivo general de esta investigación es estudiar en una primera parte, la naturaleza del ejercicio del psicólogo perito durante el procedimiento familiar y las implicaciones de las actividades que realiza. En una segunda, reflexionar en los valores epistemológicos del dictamen psicológico como un instrumento de valoración que sirva al juez como una herramienta para allegarse de elementos en el procedimiento. Desde una perspectiva filosófica contemporánea sobre la base de la fundamentación teórica y el principio rector del interés superior de la infancia.

Palabras Clave: complejidades, epistemología, metodología, peritaje, principios racionales y procedimiento.

## DEDICATORIA

Con amor para Damián y Leandro.

Para mis abuelas y abuelos.

A mis amistades, familia, profesores y colegas que me han apoyado a lo largo del  
camino.

Agradecimientos y cariño infinito.

## **AGRADECIMIENTOS**

Estimados profesores y directivos de la Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada, Programa Nacional de Posgrados de Calidad PNPC-CONACYT de la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro, por brindarme la formación y plataforma para lograr desarrollar la investigación.

Mis sinceros agradecimientos a la Dra. en D. María Consuelo Rosillo Garfias, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y Presidenta del Consejo de la Judicatura y a la Dra. Marisela Sandoval López, Presidenta de la Sala Familiar, por permitirme realizar esta investigación en aras de fomentar el trabajo académico interdisciplinario y brindarme el espacio para presentarles mis resultados.

Gracias a la colaboración de juezas y jueces por sus reflexiones, les extiendo un reconocimiento especial en conjunto con las psicólogas y psicólogos del Departamento de Psicología y Centro de Convivencias Familiares del .H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

“Aquel que duda y no investiga, se torna no sólo infeliz,  
sino también injusto”

Blaise Pascal

## ÍNDICE

<b>SUMMARY</b> .....	II
<b>RESUMEN</b> .....	III
<b>GLOSARIO</b> .....	4
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
1.1 Aplicación de la psicología en los tribunales .....	8
1.2 El dictamen psicológico .....	10
1.3. Implicaciones del dictamen .....	13
1.4. El psicólogo perito en el procedimiento .....	16
1.5. Consideraciones en el procedimiento familiar .....	17
<b>OBJETIVOS</b> .....	21
2.1 Objetivo general .....	21
2.2. Justificación del dictamen psicológico .....	22
2.3. Valores epistemológicos en el dictamen .....	23
2.3.1 Validez .....	23
2.3.2 Observación .....	26
2.3.2.1 Para la evaluación de madres, padres o tutores .....	26
2.3.2.2 Para la evaluación de niños, niñas y adolescentes .....	26
2.3.3 Completud .....	28
<b>METODOLOGÍA</b> .....	30
3.1 Estructura de investigación .....	30
3.2 Reglamentación jurídica para la actividad pericial en el procedimiento familiar ..	31
3.3 Estudio de la actividad psicológica pericial en el estado .....	33
3.4 Entrevista estructurada a operadores jurídicos .....	34
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	36
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	38
<b>ÁPENDICE</b> .....	42
<b>Anexo I</b> .....	42
Entrevistas a jueces y juezas .....	42
<b>Anexo II</b> .....	60
Análisis categórico de cuestionario .....	60
<b>Anexo III</b> .....	61
Modelo de evaluación pericial .....	61

<b>Anexo IV</b> .....	62
Formato de peritaje .....	62
<b>Anexo V</b> .....	64
Criterios psicológicos a evaluar .....	64
<b>Anexo VI</b> .....	65
Entrevista inicial.....	65
<b>Anexo VII</b> .....	66
Perfil CASIC (Slaikeu, 1996) .....	66
<b>Anexo VIII</b> .....	68
Factores de riesgo en el ambiente familiar.....	68
<b>Anexo IX</b> .....	69
Formato de registro de entrevista.....	69
<b>Anexo X</b> .....	70
Formato de registro de aplicación de prueba .....	70
<b>Anexo XI</b> .....	71
Formato de consentimiento informado .....	71

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis categórico de cuestionario	60
Tabla 2. Criterios psicológicos a evaluar	64
Tabla 3. Perfil CASIC (Slaikeu, 1996)	67
Tabla 4. Factores en el ambiente familiar	68

## GLOSARIO

**American Psychological Association (APA):** Es una organización científica y profesional de psicólogos estadounidenses. Entre sus funciones se encuentran: el estímulo del estudio de la psicología en todas sus ramas, el fomento de la investigación en psicología y el perfeccionamiento de los métodos de investigación, el establecimiento y mantenimiento de altos estándares en la ética profesional y conducta de los miembros de la asociación, entre otros. La APA también publica un manual de estilo, donde se describen todas las características que debe incluir todo trabajo de investigación científica en psicología en particular y en ciencias sociales en general.

**Batería de pruebas:** En psicología, se refiere a la selección de pruebas, test y cuestionarios, con el fin de integrar un sistema de evaluación, de acuerdo a motivo de estudio.

**Cognición:** Se puede definir como la capacidad de algunos seres vivos de obtener información de su entorno y, a partir de su procesamiento por parte del cerebro, de interpretarla y darle un significado. En este sentido los procesos cognitivos dependen tanto de las capacidades sensoriales como del sistema nervioso central.

**Conducta:** La conducta de un espécimen biológico está formada por patrones de comportamiento estables, mediados por la evolución, resguardada y perpetuada por la genética. Esta conducta se manifiesta a través de sus cualidades adaptadas, dentro de un contexto o una comunidad. Es un indicador observable, físico de los procesos internos del individuo.

**Controversia:** Discusión de carácter jurídico.

**Declaración:** Se denomina declaración jurada bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario.

**Dictamen pericial:** Se utiliza en el ámbito jurídico para el esclarecimiento de algún hecho en controversia de las partes. Debe realizarse bajo una metodología rigurosa que justificará las conclusiones y recomendaciones finales.

**Emoción:** Es un sentimiento que surge cuando la persona reacciona de manera subjetiva al ambiente, generando así un estado afectivo que va acompañado de cambios físicos puesto que las emociones pueden causar reacciones fisiológicas. Estas reacciones somáticas causadas por las emociones están controladas por el sistema nervioso autónomo y por el hipotálamo, por ello se consideran involuntarias (sudoración, ritmo cardíaco acelerado, etc.). Sin embargo, también podemos decir, que una emoción puede generar comportamientos observables más o menos controlables como pudieran ser gestos, lenguaje no verbal, expresiones faciales, etc.

**Epistemología:** La epistemología es la rama de la filosofía que se encarga de examinar los fundamentos en los que se apoya la creación de conocimiento. Etimológicamente, el término viene de la unión de las palabras “episteme” (conocimiento) y “logos” (estudio).

**Esclarecer:** Explicar, aclarar o resolver un asunto o una materia.

**Esclarecimiento:** Acción de esclarecer un asunto o materia.

**Filiación:** Según la Real Academia Española, la filiación está definida como la “procedencia de los hijos respecto a los padres”. Jurídicamente la filiación es la relación paterno-filial existente entre el progenitor (ya sea el padre o la madre) y su hijo(a). Ese vínculo o relación familiar puede provenir de una realidad natural (biológica) o puede provenir de un acto jurídico como la adopción. Si es biológica (es decir, la generación del hijo proviene del acto sexual), sus padres biológicos pueden estar casados (filiación matrimonial) o no estarlo (filiación extramatrimonial). También puede ser biológica, pero la fecundación no se origina en el acto sexual natural, sino en una fecundación médicamente asistida a través de las técnicas de reproducción permitidas legalmente.

**Litis:** Pleito, litigio judicial, actuación en juicio.

**Operador jurídico:** Identifica a todos los que, con una habitualidad profesional, se dedican a actuar en el ámbito del Derecho, sea como creadores, como intérpretes, como consultores o como aplicadores del Derecho, y que se diferencian precisamente por ese papel, que caracteriza su actividad del común de los ciudadanos. Estos normalmente cumplen y obedecen el Derecho, aunque ocasionalmente puedan ser actores y aparecer también como operadores, como al realizar un contrato o cualquier otro acto jurídico relevante.

**Perito:** Que es entendido o experto en determinada materia.

**Psicología jurídica:** La psicología jurídica es una rama o especialidad de la psicología, y como tal es una disciplina aplicada, que trata de aplicar los conocimientos y técnicas básicas y experimentales propias de la psicología al estudio de la conducta humana en sus diferentes facetas dentro del ámbito legal, en sus diferentes contextos, tribunales, penitenciaria o asistencia víctimas, entre otros.

**Psicología jurídico forense:** Es la rama de la psicología cuya finalidad es colaborar con los operadores jurídicos que deben resolver un proceso judicial. Los psicólogos forenses se encargan de recolectar y estudiar datos psicológicos que sean útiles en el marco de un juicio.

**Procedimiento:** Actuación que se sigue mediante trámites judiciales o administrativos.

**Prueba psicológica:** Se trata de una medida objetiva y estandarizada de una muestra de conducta.

**Proceso:** En sentido jurídico, el proceso es la esencia del Derecho Procesal. Se considera que el proceso es un instrumento constituido por una serie de actos por el que se pretende la resolución de un conflicto previo, mediante la actuación de los órganos jurisdiccionales y la ley.

**Procedimiento familiar:** El proceso sobre las relaciones familiares y el estado civil de las personas. En el proceso familiar se han otorgado al juzgador, tomando en cuenta la trascendencia social de las relaciones familiares, mayores atribuciones para la dirección del proceso y particularmente para la obtención de las pruebas. En tal proceso, los derechos que se controvierten generalmente son irrenunciables, por lo que no caen dentro del ámbito de la libertad de disposición de las partes.

**Racionalidad:** La racionalidad es la capacidad que permite pensar, evaluar, entender y actuar de acuerdo a ciertos principios de mejora y consistencia, para satisfacer algún objetivo o finalidad.

**Solicitud (jurídico):** es una clase de documento que debe utilizar cualquier persona que quiera participar en el proceso para formular peticiones al juez, ya sea en asuntos contenciosos o no contenciosos.

**Testigo experto:** Es la persona versada sobre alguna materia que requiere conocimientos especializados, que auxilian al juzgador en el esclarecimiento de la verdad sobre los datos aprobados en el juicio.

# INTRODUCCIÓN

## 1.1 Aplicación de la psicología en los tribunales

El ejercicio de la psicología forense en los tribunales se desarrolla de manera demandante, lo cierto es que dentro de los psicólogos que ejercen estas funciones se encuentran muy pocos especializados en la materia. Cada día el papel del psicólogo perito cobra mayor presencia en la aplicación de la ley. Consideremos que la práctica actual de la psicología en los tribunales afronta diversos retos a considerar.

La American Psychological Association (APA) se refiere a la práctica de la psicología jurídico forense como un área que aplica los principios psicológicos al campo legal<sup>1</sup>, al estudio de la interacción entre psicología-ley, el estudio de las personas y los grupos que forman parte de una sociedad jurídica, la evolución de dichas leyes, la forma en la que operan en la sociedad y el impacto que ejerce en su evolución son los intereses principales de la materia.

Ésta se caracteriza por la utilización de técnicas psicológicas como la entrevista, la observación, la selección de una batería de pruebas, la integración e interpretación de resultados y la emisión de conclusiones. Con base en éstas, sirve al sistema de justicia como auxiliar en el procedimiento jurídico.

A medida que se incrementa la demanda de la labor como auxiliar en la impartición de justicia, los psicólogos deberán de especializarse en la materia forense, y en las distintas áreas donde esta se desempeña<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> "La psicología jurídica proporciona al derecho las bases para el estudio conductual de los individuos, pues aunque la norma tiene un carácter general, su cumplimiento puede concretarse e individualizarse entantos casos como personas destinatarias de la misma haya" (Muñoz, 2008).

<sup>2</sup> "No existe en México, ni de manera oficial ni extraoficial un protocolo, un manual de procedimientos, una norma establecida para describir y sistematizar la función del psicólogo forense en los procedimientos judiciales en general, ni en los juicios de orden familiar en particular" (García, 2011).

El perito psicólogo que realiza dictámenes responde a una necesidad específica dentro de un procedimiento a quien el juzgador le da intervención en caso de ser solicitado oficiosamente ó mediante el ofrecimiento de la prueba por una de las partes.

Al ser el caso que el juez, en uso de sus facultades discrecionales, encomiende al psicólogo la realización de un estudio sobre una situación determinada en un asunto familiar en particular, el juez, director del proceso, se apoyará en un profesional con especialización en el estudio de la conducta y las relaciones interpersonales, a fin de que determine, en base a su conocimiento y de manera científica<sup>3</sup>, algún aspecto de un grupo de estudio que le sirva de referencia para tomar una decisión fundamentada en beneficio de prevalecer el interés superior de la infancia y el óptimo desarrollo de las relaciones familiares.

---

<sup>3</sup> "Más como una construcción de modelos que deben ser adecuados a los fenómenos, y no descubrimiento de la verdad respecto de lo inobservable" (Fraassen, 1980).

## 1.2 El dictamen psicológico

Es un documento legal en donde se describe de manera clara y específica de acuerdo a una metodología<sup>4</sup>, la declaración de un testigo experto y aprobado en la materia cuando así lo requiere el caso, interviniendo directamente en el proceso judicial, tomando en cuenta los factores psicológicos y conductuales de las personas. Es utilizado como medio de prueba en un proceso jurídico:

“Para considerar justificada una decisión jurídica se requiere, por una parte, un fundamento legal... por otra parte, siempre que se resuelve un caso jurídico se tienen que probar que ciertos hechos (incluidas acciones u omisiones) ocurrieron de tal o cual forma, en otros términos, que ciertos enunciados sobre hechos son “verdaderos” o “falsos” (Laudan, 2010).

En el procedimiento, la intervención del psicólogo deberá responder a la encomienda del juez a favor de esclarecer los hechos ocurridos<sup>5</sup>. El motivo de estudio puede variar de acuerdo al caso particular de cada familia, quiénes la constituyen y el contexto en donde se desarrolla. Las solicitudes que se le pueden encomendar al psicólogo durante el proceso jurídico familiar pueden ser de distinta naturaleza, dependiendo del caso específico que se estudia. Entre éstas se encuentran asuntos relacionados con la custodia, convivencia, patria potestad de las niñas, niños y adolescentes involucrados, pensión alimenticia, evaluación de las habilidades parentales, conducta, cognición, emoción, personalidad y si existe alguna alteración psicológica de los padres, madres, familiares cercanos, tutores y menores. En materia de derecho familiar, el objetivo primordial que se perseguirá en la realización del dictamen psicológico, será ser la mejor aproximación posible a los hechos familiares ocurridos. Tratando de construir una evidencia en donde las partes se valen de éstas pruebas para comunicar ciertas cuestiones de importancia en el conflicto legal. Tendrá

---

<sup>4</sup> “Los conocimientos que se aportan mediante la prueba deben ser útiles, convenientes, necesarios y oportunos para probar algún hecho controvertido en el proceso” (Falcone, Soler, 2010).

<sup>5</sup> “Debe mostrar necesariamente una congruencia entre lo solicitado por las partes y lo resuelto por el perito” (Valadez, 2015).

la finalidad de esclarecer algún hecho en controversia en las relaciones familiares<sup>6</sup>.

Para realizar un peritaje psicológico se deberá examinar distintas áreas de la persona evaluada<sup>7</sup>. Con el fin de recabar la información y brindar una investigación pericial que tratará de demostrar la existencia o no de una condición psicológica, emocional, mental ó comportamental; relacionar dicha condición mental con las capacidades del querer, entender y obrar del peritado ó cualquier otro encargo hecho por la justicia y relacionado con la salud mental a modo de integrar un perfil psicológico de la persona evaluada, y que el estudio a su vez, sirva al juez como un medio de prueba de los hechos familiares ocurridos en la contienda legal a modo de esclarecer los hechos en controversia de las partes y salvaguardar los derechos de los niñas, niños y adolescentes en los distintos escenarios en donde se convergen.

El informe se conducirá de acuerdo a los lineamientos científicos: describirá el procedimiento<sup>8</sup> que se siguió al momento de realizar la pericia, utilizará técnicas e instrumentos que mejor se apeguen al caso y lo que se evalúa, señalará el análisis e interpretación de los resultados y la emisión de las conclusiones del perito.

La labor del perito no deberá confundirse con la labor de un psicólogo clínico. El psicólogo que realiza peritajes psicológicos deberá llevar a cabo una especialización

---

<sup>6</sup> “Es necesario aportar la mayor cantidad de datos sobre la forma en que se obtienen las conclusiones o la dictaminación pericial a fin de otorgar un mayor fundamento a la opinión psicológica experta” (García, 2011).

<sup>7</sup> “Los conocimientos que se aportan mediante la prueba deben ser útiles, convenientes, necesarios y oportunos para probar algún hecho controvertido en el proceso” (Falcone, Soler, 2010).

<sup>8</sup> Artículo 367. Cuando la prueba deba ser desahogada mediante la aplicación de ciencia, arte o profesión que se encuentre legalmente reglamentada, los peritos están obligados a realizar todas las operaciones y experimentos que éstas determinen. En este caso, el dictamen deberá contener:

- I. El planteamiento de los puntos sobre los cuales versará la prueba;
- II. La descripción de las personas, cosas o hechos objeto de la prueba;
- III. La enunciación de los principios en que se fundamente el dictamen que se emita;
- IV. La descripción de tiempo, modo y lugar, de las operaciones o experimentos realizados para la emisión del dictamen; y
- V. Las conclusiones obtenidas, fundadas y razonadas en los principios técnicos o científicos que se hubieren utilizado. Si el peritaje no cumple con los requerimientos de las fracciones III y IV, conteniendo únicamente las conclusiones, carecerá de valor probatorio, aun cuando no sea objetado. (Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, 2009).

adecuada en el ámbito jurídico-forense: por un lado estudiar y conocer la ley y lo que la constituye, y por otro, valerse de la experiencia en evaluación psicológica de la conducta.

### 1.3. Implicaciones del dictamen

En particular, el derecho familiar es una rama del derecho civil, y atiende a todo lo que atañe a una familia, a todo lo que afecta a sus integrantes. El juicio familiar tiene una naturaleza propia, dinámica y multifactorial. El Estado tiene la encomienda y obligación de vigilar que se ejerzan los derechos de cada uno de los integrantes y se lleven a cabo de manera proporcional dentro de cada contexto familiar<sup>9</sup>.

En los últimos años, el concepto de familia ha sufrido modificaciones tales dentro de éste, que ciertos integrantes de ella que no figuraban mas que un sitio secundario, han cobrado una relevancia inesperada. De entre todos estos miembros, hay algunos ciertamente más vulnerables<sup>10</sup>, en el sentido de que no tienen la posibilidad de tomar decisiones y expresar sus puntos de vista por sí solos, y requieren de un mediador

---

<sup>9</sup> Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

<sup>10</sup> Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes. La autoridad buscará y protegerá en todo momento el interés superior de los menores. Para los efectos del presente Código, se entenderá como interés superior la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los menores, respecto de los de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;
- II. El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia;
- III. El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;
- IV. El fomento de la responsabilidad personal y social, así como la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional;
- V. Los demás derechos que a favor de las niñas, niños y adolescentes reconozcan otras leyes y tratados aplicables. (Código Civil de Estado de Querétaro, 2009).

para dar cuenta de ello. En referencia a las niñas, niños y adolescentes<sup>11</sup>, a las personas con cierta discapacidad, adultos mayores, entre otros. De allí que en un juicio familiar, se tenga que prestar especial atención a ellos y salvaguardar su bienestar e integridad<sup>12</sup>.

El niño suele manifestar una particular forma de percibir, procesar y expresar la realidad, muy distinta de la del adulto. El niño no argumentará, expresará de manera directa sus percepciones y emociones, a menudo de manera críptica para el adulto que esperará el uso de la razón como evidencia de verdad. Ante este panorama, se presume que el psicólogo deberá investigar la mente del niño, al igual que la del adulto, para acceder a una realidad que no podrá experimentar por de facto. Esto equivale a que el psicólogo tendrá que reconstruir una realidad que ya no sucede, o al menos, que no sucederá a su vista ni a la vista de ninguna autoridad competente, a partir de sólo dos materias primas: el testimonio de los involucrados que ofrecen en las entrevistas, y los valores que las pruebas psicológicas de todo tipo, que arrojarán resultados en relación a las características individuales de los evaluados.

Estamos, pues, tocando nuestro primer problema: ¿Qué procedimiento ha de seguir el psicólogo para reconstruir una realidad que pareciera objetiva, echando mano sólo de estas dos materias primas?. Si añadido a lo anterior dijéramos que resultará complicado, por no decir imposible, afirmar que haya una realidad objetiva tal, porque ésta es sólo la construcción de las interpretaciones de los involucrados en los hechos, donde cada uno aporta un contexto psicológico, emociones y percepciones. Entonces se tendrá que responder a la cuestión: ¿Cómo podrá el psicólogo armonizar este

---

<sup>11</sup> Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

<sup>12</sup> Artículo 2. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

conjunto de testimonios para reconstruir una realidad que siempre parecerá fragmentada en percepciones distintas, pero que arrojará consecuencias contundentes para los involucrados?

Y aún más: si consideramos que el psicólogo, como una persona más, partirá de un contacto formativo en particular, donde le dará más peso a una teoría o corriente psicológica que a otra, y por ende se aproximará al caso desde un muy particular punto de vista, el asunto se complejiza aún más. Hablamos de un problema donde operan diversas subjetividades en el juicio de verdad de un hecho, al que se añade una subjetividad más que trata de esclarecer y juzgar los hechos tal cual ocurrieron, en su absoluta objetividad.

Frente a este panorama de una realidad complejísima a la que se pueden aplicar múltiples interpretaciones, que tendrán un importante peso en el dictamen y por ende, un medio de prueba para la sentencia final, surge un estremecimiento ético: lo que dictamine el psicólogo, sea cual sea su corriente psicológica, su modelo de realidad y su formación profesional, impactará de manera contundente en la vida de los involucrados en una contienda legal, y más aún: en la vida de los más vulnerables. El objetivo primordial que se persigue en el dictamen psicológico en materia familiar es conocer la naturaleza de la relación materno-paterno-filial y tratar de construir una evidencia —especializada en materia psicológica— de ésta dentro del procedimiento. Tiene la finalidad de esclarecer algún hecho en controversia en las relaciones familiares<sup>13</sup> acerca de situaciones ocurridas en el pasado y presente, así mismo tendrá la encomienda de prevenir hechos futuros en aras de salvaguardar los derechos de los involucrados.

---

<sup>13</sup> “Siempre que se resuelve un caso jurídico se tienen que probar que ciertos hechos (incluidas acciones u omisiones) ocurrieron de tal o cual forma, en otros términos, que ciertos enunciados sobre hechos son “verdaderos” o “falsos” (Laudan, 2015).

#### 1.4. El psicólogo perito en el procedimiento

El psicólogo perito<sup>14</sup> que realiza dictámenes, responder a una necesidad específica dentro de un proceso. Un oficio o encargo emitido por un juez, documento en donde se especificará el motivo de estudio. No deberá confundirse su labor con la de un psicólogo clínico, el perito si bien se enriquece con las técnicas de evaluación del ámbito clínico, éste requerirá una especialización en el conocimiento de la ley, la evaluación psicológica forense y en el caso de los procedimientos jurídicos del ámbito familiar, deberá tener conocimientos específicos de la infancia, la familia, estudios de género y derechos humanos, principalmente. Así mismo obtener acreditación en su profesión como perito idóneo, llevar a cabo una adecuada utilización de sus instrumentos, poseer conocimiento práctico, dominio y optimización de los principios técnicos, científicos y artísticos de su metodología.

Como testigo experto<sup>15</sup>, deberá basar su peritaje en:

1. Hechos observados de manera directa
2. Hechos presentados por terceros
3. Opinión basada en principios generales de su disciplina

---

<sup>14</sup> Artículo 361. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Si la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados o estándolo no hubiere peritos en el lugar, podrá ser nombrada cualesquier persona entendida en la materia, aun cuando no tenga título. Cada parte nombrará un perito, a no ser que se pusieren de acuerdo en el nombramiento de uno solo. El tercero en discordia será nombrado por el juez. (Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, 2009).

<sup>15</sup> “El profesional psicólogo que deba peritar, deberá asumir su total imparcialidad respecto de la causa” (Varela, 2002).

## 1.5. Consideraciones en el procedimiento familiar

El motivo de estudio se delimitará de acuerdo al caso particular de cada familia<sup>16</sup>, quienes la constituyen y el contexto en donde se desarrolla<sup>17</sup>.

La familia es un conjunto de personas que comparten su vida en comunión. Pueden estar unidos por lazos consanguíneos ó por voluntad. Está delimitada bajo un contexto social y geopolítico, jurídico y psicológico en donde se transmiten valores, usos y costumbres. Es en la familia, principalmente, donde se inicia el proceso de socialización de niños y niñas, y se conforma la estructura de la sociedad. En la actualidad, la concepción de familia ha trascendido en sus formas y modos, adaptándose a los distintos contextos y realidades sociales. Los vínculos que se crean en la familia van mas allá de la consanguinidad, se establecen con el grupo de personas que conviven y habitan en un lugar, y cada una lleva a cabo un rol bajo determinadas funciones, límites y jerarquías en un determinado ambiente emocional.

Cuando se lleve a cabo un dictamen psicológico en el ámbito familiar, se deberá estudiar, desde una postura rigurosa y de carácter científico, la naturaleza de las relaciones familiares, los hechos y actos significativos de las personas<sup>18</sup> evaluadas, en

---

<sup>16</sup> Artículo 135. La familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad.

Artículo 136. Son fines de la familia garantizar la convivencia armónica, el respeto, la protección, la superación, la ayuda mutua, la procuración del sustento material y afectivo, la preservación de los valores humanos, la vinculación, el respeto y la protección recíproca de sus miembros (Código Civil del Estado de Querétaro,2009).

<sup>17</sup> Artículo 134. Las leyes civiles del Estado son protectoras de la familia y del estado civil de las personas. (Código Civil del Estado de Querétaro ,2009).

<sup>18</sup> Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y

casos que involucren niñas, niños y adolescentes, se deberán proteger sus derechos y garantías en el marco de las relaciones personales e intervenir de manera proporcional a las características de cada familia. La intervención tendrá que ser objetiva, diagnóstica y estar al servicio del proceso de justicia.

El peritaje psicológico se deberá realizar a todos los miembros de la familia que estén directamente afectados por el caso, cuando así lo requiera el esclarecimiento de la verdad, y prueba de las declaraciones de los que sean evaluados. Se les deberá pedir que participen voluntariamente en las entrevistas y la aplicación de pruebas psicológicas<sup>19</sup>.

Los aspectos que se deben evaluar en los distintos miembros de la familia deben atender a las distintas esferas que constituyen el desarrollo integral de una persona: cognición, conducta, emoción y desarrollo social.

---

establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

<sup>19</sup> “La estrategia psicológica comprende la realización de las evaluaciones psicológicas a los familiares...que impacta sobre la consecución de la justicia” (Hernández, 2011).

Durante un juicio familiar se deberá prevalecer<sup>20</sup> por el cuidado de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, de sus relaciones familiares y su desarrollo integral.

El Estado, los operadores y auxiliares de justicia, padres y madres de familia y la sociedad vigilarán que se ejerzan estos derechos dentro del grupo familiar al que pertenecen, deberá intervenir de manera proporcional a la capacidad de cada familia, y así mismo, durante el procedimiento, será primordial salvaguardar los derechos de los niñas, niños y adolescentes en los distintos escenarios en donde se convergen.

Todos los miembros familiares evaluados voluntariamente, deberán ser informados del proceso de evaluación y de lo que se busca, de modo que se realice una intervención cuidadosa que pueda brindar las condiciones apropiadas para que los padres y los menores se sientan en confianza con el evaluador.

Con el fin de obtener una opinión profesional objetiva, el peritaje se deberá realizar a todos los miembros de la familia que estén directamente afectados por el caso, cuando así lo requiera el esclarecimiento<sup>21</sup> de la verdad, y prueba de las declaraciones de los que sean evaluados. Sólo entrevistando a todos los miembros familiares directamente relacionados con el proceso<sup>22</sup> jurídico se logrará una construcción de la evidencia más apegada a los hechos ocurridos.

Así mismo, se habrá que tomar en cuenta la temporalidad del dictamen, en relación a que las relaciones familiares cambian con el tiempo, y el estudio estará manifestando un contexto presente con implicaciones futuras y posibles cambios en su

---

<sup>20</sup> El niño posee características y necesidades particulares, diferentes a las de un adulto, lo que hace necesario que quien tome la declaración conozca cuáles son éstas y se adapte a las necesidades de éste, con la nulidad de no revictimizarlo y de obtener información adecuada para el procedimiento judicial (Protocolo de actuación, Suprema Corte, 2014).

<sup>21</sup> “Es necesario aportar la mayor cantidad de datos sobre la forma en que se obtienen las conclusiones o la dictaminación pericial a fin de otorgar un mayor fundamento a la opinión psicológica experta” (López, 2011).

<sup>22</sup> “El proceso puede ser concebido como un procedimiento epistémico en el cual se recopilan y se utilizan conocimientos con la finalidad de reconstruir la verdad de determinadas situaciones fácticas” (Laudan, 2010).

naturaleza. De tal manera que la actividad del perito requiere de sumo cuidado a la hora de emitir las conclusiones que darán respuestas a las interrogantes planteadas en el mandato judicial.

## **OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general**

El estudio de la participación del psicólogo como auxiliar de justicia en los procedimientos jurídicos familiares y las implicaciones de su labor, la revisión del marco jurídico que regula la actividad pericial del estado. Mediante el diálogo interdisciplinario de la filosofía, la psicología y el derecho, elaborar una propuesta metodológica de investigación psicológica sustentada por principios de racionalidad que promuevan un estudio científico del comportamiento humano, a través del estudio de principios de racionalidad, los valores epistemológicos en el dictamen psicológico que lo fundamentan para ser utilizado como medio de prueba racional en un procedimiento jurídico familiar, sobre la base de la fundamentación teórica y el principio rector del interés superior de la infancia.

## **2.2. Justificación del dictamen psicológico**

Durante una evaluación psicológica dentro de un procedimiento familiar, el psicólogo construye una evidencia del caso a través de las entrevistas realizadas y la aplicación de pruebas con el fin de obtener un estudio psicológico que sirve como instrumento esclarecedor en el procedimiento judicial.

La confiabilidad en los dictámenes psicológicos periciales está relacionada con distintos factores que debemos tomar en cuenta. La metodología que se lleve a cabo para la realización del dictamen es de suma importancia para ser aceptado como medio de prueba válido dentro de un proceso jurídico familiar.

El dictamen deberá estar fundamentado en un método respaldado por las técnicas propias de la materia y su correcta implementación, así mismo la formación y experiencia del perito; todos los elementos antes citados complementarán el dictamen y lo dirigirán hacia un instrumento válido en el procedimiento o a ser rechazado por las autoridades.

La realidad social particular de cada caso es dinámica y constructiva, difícilmente se podrá categorizar estándares fijos de evaluación. Es entonces donde entra la reflexión filosófica acerca de la fundamentación y justificación del dictamen como una construcción que parte de la postura de la ciencia como una actividad que se construye desde parámetros muy particulares fijos por ésta, pero también como un proceso en continuo desarrollo.

## 2.3. Valores epistemológicos en el dictamen

Al evaluar los valores epistémicos en los cuales se basa la prueba pericial, se podrá conducir el dictamen psicológico como un instrumento real basado en los criterios de una evaluación cognoscitivamente racional. Tomando en cuenta que el procedimiento de evaluar es de naturaleza subjetiva, está sujeto a la interpretación del experto, entonces ¿cómo podríamos tener la certeza de que el dictamen es racionalmente válido? En vista del alcance que puede tener en la toma de decisión por parte del juez, y en las familias evaluadas. Se deberá conducir el peritaje hacia una investigación como una actividad científica<sup>23</sup>.

### 2.3.1 Validez

De acuerdo con la especialista en psicología forense Blanca Vázquez Mezquita, en el Manual de psicología forense (2005) señala que el dictamen psicológico deberá cumplir con los siguientes objetivos: la obtención de datos para la elaboración del dictamen y la aplicación de pruebas para validar o refutar la hipótesis. El uso de métodos cualitativos en el ámbito forense debe ser regulado con la adecuada selección de los test y la vinculación con el caso.

En el ámbito jurídico, las pruebas psicológicas<sup>24</sup> le dan validez cuantitativa a las conclusiones que emite el psicólogo. Debido a la complejidad del pensamiento y comportamiento humano, resulta evidente el uso de instrumentos<sup>25</sup> estandarizados en aras de resolver problemas prácticos de la propia materia. De acuerdo al instrumento

---

<sup>23</sup> "El conocimiento científico está determinado por valores tales como la verdad, la coherencia, la simplicidad o la capacidad predictiva. Puesto que la ciencia es, ante todo, la búsqueda de conocimiento verdadero, fecundo, coherente y, a poder ser, bien ordenado" (Echeverría, 1995).

<sup>24</sup> "La función de las pruebas psicológicas ha sido medir las diferencias entre individuos o entre las reacciones de la misma persona en circunstancias distintas" (Anastasi, Urbina, 1998).

<sup>25</sup> "Más como una construcción de modelos que deben ser adecuados a los fenómenos, y no descubrimiento de la verdad respecto de lo inobservable" (Fraassen, 1980).

que se utilice, se puede evaluar la conducta, motivación, emoción, personalidad, inteligencia, posibles enfermedades y trastornos de conducta, entre otros factores psicológicos y del comportamiento<sup>26</sup>:

- A. El dictamen que se elabore como resultado del peritaje debe ser escrito en un lenguaje simple y entendible para el juez y todas las personas que tengan acceso a la información.
- B. La metodología<sup>27</sup> empleada debe estar detallada de modo que sea posible la replicación de la técnica o modelo empleado.
- C. Las conclusiones del dictamen deben estar apegadas a las entrevistas y pruebas aplicadas, dando respuesta oportuna a los cuestionamientos previamente planteados, que sirvan para proveer elementos de esclarecimiento en la toma de decisión del juez; las limitaciones que tiene, se debe tomar en cuenta la temporalidad de la investigación en el presente

---

<sup>26</sup> “Existen valores muy generales que priman sobre casi toda la praxis científica, incluida la producción de nuevo conocimiento. Entre dichos criterios axiológicos cabe anticipar los siguientes:

1. Los resultados de la actividad científica deben ser públicos, tarde o temprano, y no sólo privados.
2. Los resultados de la actividad científica deben ser comunicables y enseñables.
3. El saber científico debe ser accesible a cualquier ser humano, previa educación.
4. La objetividad prima sobre la subjetividad. O si se prefiere, la ciencia debe ser objetiva.
5. En la medida de sus posibilidades, los científicos deben tratar de mejorar lo logrado por sus predecesores” (Echeverría, 1995).

<sup>27</sup> Artículo 38. Salvo lo que establezcan las disposiciones legales aplicables, los dictámenes que emitan los peritos contendrán:

- I. El planteamiento de los puntos sobre los cuales versará la pericial;
- II. La descripción de la persona o cosa, objeto del examen, indicando de igual manera su estado en el momento de realizar el examen;
- III. Copia de la identificación de las personas examinadas, o indicar su media filiación para el caso de no contarse con la misma y expresar algún otro medio que sirva para ello;
- IV. La enunciación de los principios en que se fundamente el dictamen que se emita, para el caso de que el área de conocimiento lo exija;
- V. La relación de las operaciones practicadas, el método científico empleado, y los resultados;
- VI. Su conclusión, en vista del examen pericial, como resultado de haber aplicado los principios científicos; y
- VII. Toda aquella información que estimen necesaria para sustentarlos (Reglamento de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, 2017).

y sus consecuencias futuras, como nos indica el jurista Ramón Beltrán en su libro Prueba y estándares de prueba en el derecho:

“En ocasiones el juez se encuentra ante la necesidad de determinar el suceso de hechos presentes y hasta de predecir la de hechos futuros” (Beltran, 2010).

Se deberá apostar por que el peritaje psicológico sea un trabajo de investigación riguroso, con fundamentos comprobables, apuntando a servir como un estudio metodológico que nos brinde la posibilidad de perfeccionar las técnicas de evaluación en psicología y nos otorgue una mejora en la actividad de investigación y de servicio a las familias implicadas en estos procedimientos jurídicos.

### **2.3.2 Observación**

Existen diferentes aspectos psicológicos que se deberá evaluar: se deberá atender las áreas principales de la persona, su cognición, conducta, emoción y desarrollo social.

#### **2.3.2.1 Para la evaluación de madres, padres o tutores**

Por un lado se deberá tomar en cuenta las características individuales de cada tutor, características de personalidad, la historia de la familia actual y pasada, la naturaleza de las relaciones con los distintos miembros familiares, la forma en la que percibe la situación actual, la presencia de rasgos psicopatológicos o problemas en el área laboral, económicos y si se diera el caso, legales.

La capacidad parental en función de la sensibilidad y empatía para atender las necesidades del menor o menores involucrados. Sus valores y la capacidad para planear futuras necesidades del menor y las herramientas para proveer estabilidad en el hogar.

#### **2.3.2.2 Para la evaluación de niños, niñas y adolescentes**

Se deberán evaluar sus características de personalidad, su historial familiar y la dinámica familiar actual, la naturaleza de las relaciones con los tutores y las personas que estén a cargo del menor, la presencia de rasgos psicopatológicos, alteración de conducta y estado de salud física y psicológica. Las necesidades psicológicas y sociales.

El medio por el cual se corroboran todos esos datos que nos brindan los evaluados en la observación<sup>28</sup> de su conducta, la forma en la que se desenvuelven

---

<sup>28</sup> “La visión es una acción que lleva una carga teórica. La observación de x está moldeada por un conocimiento previo de x. El lenguaje o las notaciones usados para expresar lo que conocemos, ejercen también influencia sobre las observaciones” (Hansson, 1989).

durante la prueba. El psicólogo debe estar alerta a la correspondencia de los relatos y testimonios las personas con la manera en que se conduce, tratando de no llevar a cabo una interpretación de la persona, si no una observación pericial detallada. Se podrán obtener distintas descripciones de un solo hecho, lo que hará que sean verdaderos serán aquellos que se delimitan bajo un contexto, las descripciones.

El autor Karl A. Slaikeu (1996) en el libro “Intervención en Crisis: Manual para la práctica e investigación”, propone llevar a cabo un modelo de valoración diagnóstica de la personalidad llamado Perfil CASIC, el cuál evalúa distintas variables del sujeto:

“Conductual: Patrones de trabajo, interacción, descanso, ejercicio, dieta (hábitos de comida y bebida), comportamiento sexual, hábitos de sueño, uso de drogas y tabaco; presencia de cualquiera de los siguientes: Actos suicidas, homicidas o de agresión.

Métodos acostumbrados para salir adelante con la tensión.

Afectiva: Sentimientos acerca de cualquiera de los comportamientos citados arriba; presencia de sentimientos tales como ansiedad, ira, alegría, depresión, etc.; adecuación de los afectos a las circunstancias. ¿Se expresan o se ocultan los sentimientos?

Somática: Funcionamiento físico general, salud.

Presencia o ausencia de tics, dolores de cabeza, malestar estomacales, y cualquier otros males somáticos; el estado general de relajación/tensión; sensibilidad de la visión, el tacto, el gusto, la percepción, y el oído.

Interpersonal: Naturaleza de la relación con la familia, los amigos, los vecinos, y los compañeros de trabajo; fortalezas y problemas interpersonales; número de amigos, frecuencia del contacto con ellos y con los conocidos; papel asumido con los distintos amigos íntimos (pasivo, independiente, líder, como un igual); estilo de la resolución de conflictos (asertivo, agresivo, aislado); estilo interpersonal básico (congeniante, suspicaz, manipulador, explorador, sumiso, dependiente).

Cognoscitiva: Sueños diurnos y nocturnos usuales; representaciones mentales acerca del pasado o el futuro; autoimagen; metas vitales y las razones para su validez; creencias religiosas; filosofía de la vida; presencia de cualquiera de los

siguientes: catastrofización, sobre generalización, delirios, alucinaciones, hablarse a sí mismo de manera irracional, racionalizaciones, idealización paranoide; actitud general hacia la vida” (Slaikeu, 1996).

### 2.3.3 Completud

Se refiere a la variable multidimensional que caracteriza el desarrollo del ser humano y de como esta variable debe ser considerada a la hora de evaluar a la familia. Cada caso tendrá sus consideraciones y distintos contextos.

"Los estudios de la familia identifican dimensiones o subsistemas de la vida familiar. Por ejemplo, Lewis y colaboradores (1976) han usado dimensiones como las siguientes en el estudio del funcionamiento de la familia:

1. Estructura-familiar: incluyendo el poder manifiesto, alianzas entre padres, cercanía y “la ley del más fuerte”
2. Mitología: creencias familiares y auto conceptos que persisten aun cuando impliquen distorsiones de la realidad.
3. Habilidades para la negociación: efectividad en la solución de problemas y métodos de resolución de conflictos.
4. Autonomía: incluyendo expresión de sentimientos, estados de ánimo y armonía familiar, el grado de conflicto y la empatía presentes en los miembros de la familia” (Slaikeu, 1995)".

En un dictamen pericial se debe evitar el uso de interpretaciones subjetivas de la personalidad de los padres y menores, esto afectaría la comprensión del informe y le restaría objetividad. Se deberá aplicar las mismas pruebas psicológicas a ambos padres<sup>29</sup>.

El reto principal que representa para el perito en su labor será llevar a cabo la conjunción de distintas teorías psicológicas, el estudio de las leyes que regulan su actividad bajo una perspectiva integral y compleja dada las características particulares de cada caso.

---

<sup>29</sup> “Principio de equidad. Se practicarán las mismas pruebas a los dos ex cónyuges, dentro de la medida de lo posible y razonable” (Vázquez, 2005).

### **2.3.4 Certeza**

Se deberán aplicar los instrumentos adecuados al caso específico que se va a evaluar, mediante el análisis del expediente del caso, previo a las entrevistas, y para corroborar de una forma precisa las observaciones realizadas, se deben aplicar las pruebas psicométricas específicas de cada caso. En concordancia con lo que se habrá de evaluar. El propósito de la prueba tendrá que estar delimitado por el motivo de estudio, el cual nos llevaría a la elección de la batería de pruebas que se aplicará<sup>30</sup>.

Se tendrá que apostar por la realización de un estudio metodológico pericial que nos brinde la posibilidad de perfeccionar las técnicas de evaluación en psicología y nos otorgue una mejora en la actividad de investigación y de servicio a las familias implicadas en estos procedimientos jurídicos.

---

<sup>30</sup> “El punto esencial del juicio de que una teoría o una explicación es simple o coherente suele consistir en evaluarla y no meramente en describirla” (Putnam, 2013).

## **METODOLOGÍA**

### **3.1 Estructura de investigación**

Para la conjunción del presente trabajo, se realizaron una serie de pasos que llevaron a la reflexión epistemológica de la justificación de dictamen psicológico como medio de prueba ó instrumento de evaluación pericial. Desde la característica del diálogo filosófico, que sirve como mediador en las distintas disciplinas de estudio, se llevó a cabo la revisión de distintos autores de la filosofía de la ciencia, la psicología jurídico forense y el derecho familiar.

Del estudio de las actividades que realiza el psicólogo perito en un proceso judicial. La investigación del caso, la aplicación e interpretación de pruebas psicométricas y la elaboración de un informe psicológico, de las interrogantes acerca de las actividades que realiza el psicólogo perito, la forma en la que llega a sus conclusiones y cuál es el impacto que ejerce en los individuos que analiza.

### **3.2 Reglamentación jurídica para la actividad pericial en el procedimiento familiar**

Se llevó a cabo la revisión de distintos documentos oficiales que reglamentan la actividad pericial en el Estado de Querétaro. Los artículos referidos en el presente, fueron consultados a la fecha de publicación de este escrito, considerando que los mismos son susceptibles a sufrir reformas ó a ser derogados.

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación

El 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 15-09-2017

#### **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación

El 4 de diciembre de 2014

#### **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**

Publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”

El 3 de septiembre de 2015 (P. O. No. 62)

#### **Código Civil del Estado de Querétaro**

Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

El 21 de octubre de 2009 (P. O. No. 80)

Transitorio, 11 de agosto de 2017 (P. O. No. 56)

#### **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro**

Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” El

21 de octubre de 2009(P. O. No. 80) Transitorio, 2 de junio de 2017

## **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro**

Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”  
El 30 de mayo de 2016 (P. O. No. 33)

## **Reglamento de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**

Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”  
El 14 de abril de 2017 (P. O. No. 22).

## **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes**

Segunda edición 2014

### **3.3 Estudio de la actividad psicológica pericial en el estado**

Durante el periodo de estancia profesional realizado en la Dirección de Psicología y en el Centro de Convivencias Familiares del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, que comprendió el periodo de enero a noviembre de 2017, se llevaron a cabo distintas actividades:

- I. Revisión de la ley orgánica para conocer las actividades de apoyo jurisdiccional que realiza el personal especializado de la Dirección de Psicología y el marco jurídico que regula la actividad pericial.
- II. Revisión de las solicitudes de los juzgados familiares para la elaboración del peritaje psicológico.
- III. Observación de las entrevistas forenses y de la aplicación de pruebas psicométricas y proyectivas.
- IV. Entrevistas estructuradas a jueces y juezas familiares.
- V. Observación del desarrollo de diligencias judiciales en los Juzgados Familiares, Penales y Área de Oralidad.

### 3.4 Entrevista estructurada a operadores jurídicos

Se realizó una entrevista a los jueces y juezas familiares de Querétaro que en el periodo de la estancia profesional realizada se encontraban vigentes, con el objetivo principal de escuchar de primera mano su opinión acerca de la actividad pericial psicológica dentro del procedimiento judicial.

Las características generales en la aplicación del cuestionario fueron: masculino y femenino, licenciatura en derecho como mínimo grado escolar, en un rango de edad entre los 35 y 80 años. A todos los entrevistados se les aplicó el cuestionario en una sesión de 30 minutos como máximo y se les pidió que firmaran un formato de consentimiento de divulgación de los datos con fines académicos.

De un total de once juzgados familiares en servicio a la publicación de este escrito, se recaudaron ocho firmas de autorización.

Las preguntas que se les formularon se describen en el siguiente listado:

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?
2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?
3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?
4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

Se elaboró el cuestionario anteriormente citado, con el afán de unificar en objetivos precisos el fin del dictamen, para ser de utilidad como herramienta esclarecedora de las partes involucradas al juez, quien deberá integrar todo lo acontecido durante el procedimiento, para tomar una decisión.

Por medio de la experimentación especulativa que permite a la filosofía cuestionar las distintas posturas que sirven como modelos de realidad en los distintos

sujetos que se ven involucrados como operadores de justicia en un procedimiento jurídico: el juez, quien parte de la base de su conocimiento acerca de la ley y la implementación de ésta en la sociedad, y por ende, en las relaciones interpersonales de quienes la constituyen. A su vez, se valdrá de la aportación del dictamen psicológico, que por medio del estudio metodológico de la conducta y emociones, le aportará elementos probatorios en el procedimiento.

El desarrollo de las entrevistas (Anexo I) y análisis categórico (Anexo II) del cuestionario aplicado a las juezas y jueces se encuentran en la sección de apéndices para su consulta.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La intervención psicológica en el proceso jurídico familiar deberá ser integral, personalizada, multidisciplinaria y acorde a las necesidades y características específicas de cada caso y región dentro del contexto de la familia mexicana contemporánea.

Deberá estar orientada hacia la restitución de los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implicados. Si bien cada individuo y familia es distinto, habrá de llevarse una metodología de investigación psicológica forense especializada en la intervención familiar, de niños, niñas, adolescentes y familiares implicados en el cuidado de éstos. Tomando en cuenta a la familia como la institución más importante para la formación del ser humano y base de la sociedad.

Con base en estas reflexiones, se propone la regulación de la función y desempeño de los peritos en cualquier área del derecho, sobre todo en psicología, bajo una misma metodología de investigación a fin de unificar los criterios de desempeño de la función y de evaluación del peritaje encomendado que rijan a nivel federal y estatal para que todos los especialistas se ciñan a un mismo procedimiento a seguir para desarrollar su investigación, se requiere hacer un llamado al fortalecimiento del marco jurídico que regulan la actividad pericial, para así poder garantizar y salvaguardar los derechos de las personas implicadas en el procedimiento jurídico, atendiendo a la necesidad cambiante de la sociedad mexicana.

En materia de psicología, se deberá legislar y regular el ejercicio de la psicología en el sistema de justicia mexicano. La reglamentación tendría que ser reforzada por preceptos específicos que encuadren ésta actividad bajo los preceptos de una metodología de investigación científica especializada en el estudio del comportamiento humano y con sanciones para aquellos peritos que no cumplan con los requisitos establecidos y pongan en peligro la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas implicadas en el proceso de evaluación, evitando la revictimización del sujeto

en estudio, y salvaguardando sus integridad emocional.

La crianza mas que un derecho, como un deber que el Estados nos impone para forjar ciudadanos con valores. La toma de decisiones de los juzgadores deberá ir encaminada siempre a salvaguardar el interés superior de la niñez y de regir por encima de algún derecho que puedan tener los padres puesto que el derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes mexicanos es desarrollarse dentro de un familia, sentirse queridos, protegidos y respetados. El objetivo primordial que debe buscar el psicólogo en el estudio encomendado es concluir con una metodología científica las respuestas a los puntos encomendados que representen el bienestar del menor y su desarrollo.

El dictamen psicológico que resulte de la investigación pericial, brinda al sistema de justicia una herramienta de esclarecimiento de los hechos en controversia para ser utilizado por las autoridades, como un instrumento de evaluación, una actividad epistémica que genera el conocimiento y análisis de los procedimientos jurídicos de la justificación de la prueba y la práctica psicológica, que sustenten y conduzcan el dictamen psicológico como un instrumento real basado en los criterios de una evaluación cognoscitivamente racional, como una actividad de investigación científica del estudio del comportamiento humano.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abelleira, H., Delucca, N. (2004). *Clínica forense en familias. Historización de una práctica*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Aristizabal, E., Amar, J. (2011). *Psicología Forense*. Barranquilla: Ediciones Uninorte.
- Beltran, R. (2010). *Prueba y estándares de prueba en el derecho*. México: Universidad Autónoma de México.
- Bertalanffy. (1968). *Teoría general de los sistemas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brown, J., Shell, Y. & Cole T. (2015). *Forensic Psychology: Theory, research, policy and practice*. New York: Routledge.
- Dewey, J. (1939). *Logic. The theory of inquiry*. New York: Henry Holt and Company.
- Echeverría, J. (1995). *Filosofía de la ciencia*. Madrid: Akal.
- Fraassen, B. C. (1980). *La imagen científica*. México: Instituto de investigaciones filosóficas UNAM.
- García, E. (2011). *Fundamentos de la psicología jurídica y forense*. México: Oxford University Press.
- Hansson, N. R. (1989). *Filosofía de la ciencia: teoría y observación*. México: Siglo XXI.
- Hernández, G. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Colombia: Manual Moderno.
- Lakatos, I. (1982). *La metodología de los programas de investigación científica*. Madrid: Alianza Universidad.
- Laudan, L. & Cruz J. (2010). *Prueba y estándares de prueba en el derecho*. México: Instituto de investigaciones filosóficas.
- Laudan, L. (2006). *Truth, Error, and Criminal Law*. Cambridge University Press.

- Muñoz, L, Bayés, & R. Munné, F. (2008). *Introducción a la Psicología Jurídica*. México: Trillas.
- Nöel, B. (2009). *Manual de actuación profesional en psicología clínica, criminal y forense: Una dimensión jurídico legal*. Barcelona: J.M.Bosh Editor.
- Olivé, L. (2004). *El bien, el mal y la razón*. México: Paidós.
- Putnam, H. (2013). *Ética sin ontología*. Barcelona: Ediciones Alpha Decay.
- Shipley, S., & Arrigo, B. (2012). *Introduction to Forensic Psychology, Third Edition: Court, Law Enforcement, and Correctional Practices*. USA: Elsevier.
- Skinner, B. (1971). *Ciencia y conducta humana*. Barcelona: Editorial Fontanella.
- Sociedad Mexicana de Psicología. (2011). *Código ético del psicólogo*. México: Trillas.
- Slaikeu, K. (1995). *Intervención en Crisis: Manual para la práctica e investigación*. México: Manual Moderno.
- Suppes, P. (1988). *Estudios de filosofía y metodología de la ciencia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Taruffo, M. (2010). *Prueba y estándares de prueba en el derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Varela, O. (2002). *Psicología forense: consideraciones sobre temáticas centrales*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Vazquez, B. (2008). *Manual de psicología forense*. España: Editorial Síntesis.

## Marco Jurídico

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Última reforma publicada DOF 15-09-2017.

Recuperado de:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

*Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

Recuperado de:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014)

*Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.*

Publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el 3 de septiembre de 2015.

Recuperado de:

<http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php?path=/Documentos/ESTADO/QUERETARO/o466869.doc&nombreclave=o466869.doc>

*Código Civil del Estado de Querétaro.* Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 21 de octubre de 2009 (P. O. No. 80) Transitorio 11 de agosto de 2017 (P. O. No. 56).

Recuperado de:

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD001-1.pdf>

*Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.* Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 21 de octubre de 2009 (P. O. No. 80) Transitorio 2 de junio de 2017.

Recuperado de:

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD006-1.pdf>

*Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.* Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 30 de mayo de 2016 (P. O. No. 33)

Transitorio, Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Publicada el 18 de abril de 2017 (P. O. No. 61)

Recuperado de:

[https://www.tribunalqro.gob.mx/biblio/leeDoc.php?cual=804&tabla=tbiblioteca\\_historial](https://www.tribunalqro.gob.mx/biblio/leeDoc.php?cual=804&tabla=tbiblioteca_historial)

*Reglamento de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.*

Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 14 de abril de 2017 (P. O. No. 22)

Recuperado de:

<https://tribunalqro.gob.mx/biblio/leeDoc.php?cual=157814>

*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes.* Segunda edición 2014.

Recuperado de:

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/protocolo\\_infancia\\_2da\\_version.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/protocolo_infancia_2da_version.pdf)

### **Artículos web**

Montejo, J. (2012). *Menor de edad y capacidad de ejercicio: reto del derecho familiar contemporáneo.* Cuba : Dialnet.

Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4932871.pdf>

## ÁPENDICE

### Anexo I

#### Entrevistas a jueces y juezas

**Javier Beltrán Álvarez**

**Juzgado 1º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Es muy importante el dictamen psicológico, particularmente cuando están envueltos los derechos de los menores, así como aquellas personas adultas. Una de las obligaciones que tenemos como juzgadores es velar por la salud psicológica, particularmente de estas personas. Este instrumento es de gran apoyo para el juzgador, ya que con ellos confirma el estado que alguna de las partes menciona respecto de los menores o cualquier integrante de la familia”

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Lo que se debe de buscar es realmente tener el conocimiento del estado de salud mental de los integrantes de una familia o de las personas a las que se les aplique, para poder resolver nosotros como autoridad con mejor claridad respecto de la problemática que puede devolver a esa familia”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Primeramente, hablar de perito es precisamente aquella persona que tiene conocimiento y práctica sobre la materia, pero hablar ahora de la idoneidad implica no sólo tener esa práctica y conocimiento, sino aterrizarlo de manera concreta en cada uno de sus estudios, relacionados con la problemática o situación de las personas que son examinadas”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“El dictamen pericial para ser debidamente considerado en el procedimiento, es necesario aplicar la metodología y además establecer los fundamentos por los cuales se llega a determinadas conclusiones”.

**Gabriela Uranga Romero**

**Juzgado 3º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“En algunos asuntos resulta ser trascendental, pues es un elemento básico. Nosotros como juzgadores directamente no los solicitamos, no tenemos injerencia a los menores directamente mas que en situaciones muy específicas, pero aun cuando nosotros tenemos contacto con los menores, nuestra óptica es diferente al punto de vista de un psicólogo especializado en la materia, quien, con el conocimiento científico que le da la profesión, puede vislumbrar problemas que nosotros intuimos, pero ellos en muchos casos de manera científica confirman la presunción que tenemos y para impartir justicia es necesario que objetivamente se comprueben las afirmaciones de las partes y de los menores. Entonces yo considero que siempre es básico que nos apoye psicología cuando tenemos diligencias de pláticas con menores o, si es necesario y es un asunto más delicado, que vayan a terapias a que nos entreguen un dictamen que es para que nosotros podamos ver si existe una problemática en el caso concreto”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Depende de cada asunto. Si es un niño con problemas de abuso, determinar si efectivamente hubo abuso, si es un niño con alienación parental, el objetivo será ver si hubo alineación parental. Para cada asunto el dictamen persigue un objetivo diferente. No es que en materia familiar todos los dictámenes psicológicos nos den el mismo resultado, sino de acuerdo a lo que se requiere en el momento. En su mayoría es alienación parental, pláticas o que ustedes (psicólogos) determinen si existen las situaciones necesarias para que se lleven a cabo convivencias con los padres, que sea benéfico para los menores. Pero no podemos decir en específico que para todos los casos familiares hay un objetivo en común. El único objetivo en común que pudiera yo perseguir es el bienestar de los niños”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“El perito, como lo marca el código, es un auxiliar de los jueces. Cuando nosotros, los impartidores de justicia, no tenemos los conocimientos porque tenemos conocimientos en aplicar la ley pero no en otras áreas de la ciencia, por ello es que necesitamos el apoyo de un psicólogo. Cuando nos enfrentemos a un problema donde requerimos de este servicio, ahí la importancia de que nos acompañe el psicólogo, al igual que cualquier perito como una persona que nos guíe y que nos de conocimientos suficientes para que nosotros con elementos suficientes podamos determinar en algún asunto. Cuando vamos a evaluar, el valor que le damos a los peritajes es

importante analizar si efectivamente es una persona con los conocimientos suficientes, no cualquiera que tenga un documento que lo avale como tal nos puede dar un peritaje. Se requiere de conocimientos específicos en el ámbito jurídico familiar. Las técnicas en que basó su análisis y conclusión las tiene que explicar, para que nos dé un mapa general en lo que se basó el perito al emitir su conclusión, como lo marca la ley, las credenciales, los conocimientos, la experiencia, la metodología que se utilice; eso es muy importante, porque además eso le da certeza a las otras partes. Ellos se pueden allegar de conocimientos de otros psicólogos y objetar en su caso la metodología empleada”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Primero, la necesidad que se emita, y en los elementos que nos aporten, las técnicas, si consideramos que si son de una forma que a nuestro parecer sea suficiente para obtener el resultado que se nos da, las conclusiones”.

**María del Pilar Acevedo Molina**

**Juzgado 4º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“La importancia va a depender en primera instancia de la litis, ¿qué es lo que estamos buscando conocer con ese medio de prueba? Por regla general, los dictámenes psicológicos van encaminados a los padres o a los hijos. También, por regla general, los conflictos entre los padres son los que no se solucionan tan sencillos y es donde nosotros requerimos ese dictamen para apoyarnos y tratar de descubrir cuál es el verdadero problema, es decir, cuál es el padre que se niega generalmente a convivir, a impedir el derecho del menor, entre otras cosas. Entonces todo va en función de lo que tratamos de descubrir en la litis, que es la controversia que fijan las partes con los escritos de demanda y contestación. A través de estos escritos a mí me hacen ver, me dicen: “mira juez, éste es mi problema”, puede ser de pérdida de patria potestad, de divorcio, de custodia, de convivencia, etc. Es en base a ese conflicto que hay entre los progenitores, puesto que todo parte siempre de los papás, que toma mucho, que es agresivo, esa controversia es muy importante porque es la que nos fija el lineamiento del dictamen. Es decir, muchas veces las parejas nos dicen, “él es agresivo conmigo y no quiero que vea a mi hijo”, pero si es contigo, eso no tiene el alcance para el hijo; sin embargo, es importante determinar qué tan nociva puede ser la actitud del padre hacia el hijo. Pero eso no quiere decir que el hijo pierda derechos por las actitudes que el papá ha tenido hacia la mamá.

La litis es lo que nos marca el lineamiento del dictamen, qué es lo que necesitamos del dictamen”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Los objetivos los marcan los propios abogados, quienes representan a las partes en el conflicto. Cuando ellos ofrecen su medio de prueba nos señalan los puntos sobre los que versará la prueba pericial en psicología. Es decir, qué quieren, un análisis de personalidad. Les da los puntos al psicólogo, a fin de determinar quién puede tener, quien puede ser mejor padre para tener la custodia de su hijo. También nos dicen muchas veces: “tienen arranques de histeria, tienen arranques bipolares o son personas agresivas o son personas nocivas o son personas mentirosas”; entonces, a través de esos análisis, los van a dar los puntos, y eso es lo que va a determinar el objeto de la prueba. Ahora yo también como juez puedo ampliar esos puntos. Si yo también veo que necesito algo más, además de lo que me dicen las partes —porque las dos partes tienen derechos a ampliar o fijar más puntos—; entonces, en los dictámenes, los psicólogos están obligados a pronunciarse de todos los puntos. También puedo ampliarlos cuando existe duda en alguno de los resultados obtenidos o como una medida para mejor proveer actuando de oficio”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“La idoneidad es que tengan la especialidad en conflictos familiares. Eso es lo ideal, no todos lo tienen. De hecho, a través

de los protocolos exigen que el psicólogo debe ser especializado en la materia para que pueda rendir un dictamen con mayor objetividad. Yo como autoridad de forma particular me gustan más los psicólogos de instituciones. Para mí tienen más certeza y objetividad, porque los privados se prestan a muchas cosas. Va mamá y paga, me dicen que la mamá está bien; va papá y paga, me dicen que el papá está bien. Entonces para mí confío más en base a los peritajes cuando son de instituciones, porque considero que son más objetivos e imparciales”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Lo que debe justificar el psicólogo es decirme cuál fue el método que utilizó, abordar punto por punto de los que se le pidió de forma clara y precisa, porque muchas veces no lo hacen, nada más emiten opiniones; uno entiende que es una opinión porque no está fundamentada en algún tipo de test, instrumento, y entonces eso sí es importante. Nosotros nos fijamos que tengan una metodología de exposición de cuáles pruebas aplicaron, cuántas sesiones fueron, cuánto duró esa sesión, que nos digan detalladamente en qué condiciones acudió el menor, la señora, el papá. Entonces ese detalle del dictamen es lo que nos va a dar la precisión. La justificación de lo que me está diciendo el perito, porque es determinante para resolver la vida de una persona en la actualidad y en un futuro”.

**Ricardo Diógenes Garza Alcocer**

**Juzgado 5º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Tomando en consideración que el suscrito no es perito más que en derecho, por así decirlo, pues sería necesario que tengamos el conocimiento y la opinión de terceras personas que son auxiliares en la administración de la justicia, en este caso los peritos para efecto de tener una opinión sobre un punto en particular. En este caso, tratándose de asuntos familiares, es muy importante en los menores, para ver en qué situación de vulnerabilidad pueden estar, de los padres y del entorno en el que están los menores, para efecto de valorar si es prudente que un niño esté en ese círculo familiar. Entonces sí, sí es muy importante. El problema es que tenemos ciertos lineamientos establecidos en la propia legislación que dice qué requisitos debe tener un peritaje, y muchas veces no los cumple”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“El objetivo principal es objetividad respecto al punto que se les está solicitando; que nos den una opinión para nosotros poderla valorar en sentencia y dictar ésta conforme a la norma, ajustado a la realidad”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Tener conocimientos actualizados respecto a los temas en los que les estamos poniendo a su consideración. No podemos tener peritos que hace diez, veinte años, ya por el hecho de tener un título ya creen que es suficiente para poder dictaminarnos algo. Y no, incluso ya la propia ley nos obliga a las partes, sobre todo a los peritos que al momento de aceptar el cargo, nos exhiban que tienen el conocimiento necesario, suficiente para dictaminar sobre el punto en cuestión. Esto es, nos tienes que traer título, cédula, constancias, estudios, en que eres especializado. Por ejemplo, si no eres psicológico infantil, tu peritaje no puede tener un valor firme, fuerza probatoria plena a razón de que te falta eso”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Teniendo los requisitos establecidos en la ley y tomando en cuenta que el dictamen pericial es una prueba que valora el juez al prudente arbitrio, esto es, si lo convence de acuerdo a los puntos y, al desarrollo, y a las prácticas que realizó, a un conjunto de supuestos que unidos en uno mismo crean convicción en el suscrito. Entonces, si está bien sustentado un peritaje, si reúne todas estas características, pues es muy probable que el juez le vaya a dar valor probatorio”.

**Gabriela Fernández de Cevallos Álvarez**

**Juzgado 7º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Hay procesos en donde sí se requiere, y en otros que no. Cuando sí se necesita, la importancia es fundamental, pues nos arroja los datos necesarios para nosotros poder emitir de una mejor manera la resolución. Nosotros como abogados no tenemos un conocimiento de esa área, son los psicólogos los que nos proporcionan esa información en beneficio superior del niño. Cuando sí hay una conflictiva es cuando ordenamos hacer el estudio como una medida para mejor proveer. Pero si no hay controversia, no tiene caso requerir un dictamen”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Dependiendo la prestación de la materia del conflicto va ser el objetivo del dictamen, depende mucho de la conflictiva que se esté sometiendo a consideración por la autoridad dentro del expediente. Los elementos que nos aporten son valiosos para la resolución porque nos allegan resultados objetivos e imparciales”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Su cédula y todos los estudios adicionales con validez oficial que respalden los conocimientos que tiene, el que tenga los conocimientos adecuados. El trabajo que emita el perito. El peritaje proporciona elementos adicionales pero no es lo único que se toma en cuenta, se debe concatenarlo con el resultado del peritaje en relación con todas las constancias”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Señalando los procedimientos que se llevaron a cabo, las pruebas que practican deben señalarlos, enunciarlos, ser claros, específicos, hablar en términos entendibles, de la naturaleza de lo que están exponiendo”.

**Yolanda Ugalde Cervantes**

**Juzgado 9º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Es muy importante y de vital trascendencia para las decisiones que se toman en un juicio de orden familiar, ya que propiamente lo que las autoridades familiares como la que suscribe debe velar en todo momento es la integridad física y moral de los menores y del resultado de los dictámenes psicológicos nos podemos dar cuenta si los menores se encuentran afectados en estas ramas, es decir, en su nivel social, moral, físico y si es benéfico primordialmente para ellos convivir con el progenitor separado o inclusive quien lo tenga bajo sus custodia, porque en ocasiones son violentados por quien tiene la custodia y nosotros como jueces debemos de observar todas esas situaciones para inclusive variar las custodias salvaguardando en todo momento la integridad del menor y avalan el interés superior del infante que, como ves, debemos resguardar”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Ver la estabilidad emocional de los menores, si son violentados por cualquiera de sus padres o familiares y en general, si los menores se encuentran bien armónicamente y en dado caso de que no estén, ordenar todos los estudios necesarios para su estabilidad, como terapias, y utilizar todos los instrumentos que se requieran para que ellos se desarrollen en forma armónica”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Que tenga los estudios y conocimientos suficientes para hacer el dictamen a los niños. Que sean primordialmente peritos en psicología de niños”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Que sea en forma colegiada, como lo determinan nuestras leyes procesales civiles”.

**Jesús Francisco Malagón Ávila**

**Juzgado 10º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Tiene una gran relevancia en función de que nosotros necesitamos del apoyo de peritos expertos en diferentes ramas. En este caso, el psicológico, para determinar sobre si las partes materiales del procedimiento o alguna otra persona que quiera ejercer la custodia del menor, cuenta con las habilidades y capacidades parentales para determinar la persona más apta para ejercer la custodia o tutela de un menor. De ahí que la ley establece que debe ser una prueba colegiada, que tiene que haber un perito de cada parte; sin embargo, a veces al ser peritos particulares contratados directamente por la parte que los ofrece a veces el dictamen pericial encomendado por la parte que lo paga se ve parcial al favorecer a la parte que está contratando los servicios de ese profesionista. Por lo tanto, la ley establece que cuando los peritajes son contradictorios tendremos que nombrar un perito tercero en discordia”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Primero, la imparcialidad por parte del proteccionista que labora. Segundo, la objetividad, que no se deje guiar por sentimientos o historias”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Nos tiene que acreditar que tiene los conocimientos, la cédula profesional de la licenciatura, acreditar la especialidad o maestría de la rama para efectos de que tenga validez el dictamen. Hacemos esos requerimientos para que no vayan hacer una nulidad del peritaje de que no se contaban con los conocimientos necesarios. El Código Civil establece los requisitos metodológicos”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Que cumpla con los requisitos del Código, la hipótesis, la batería de pruebas, la metodología y la conclusión a la que arriban a través de esa serie de pasos para efecto de poder llevar a cabo el dictamen como un instrumento eficaz válido para ser valorado dentro de la sentencia”.

**Guillermo Rodríguez del Castillo**

**Juzgado 11º**

**Familiar de Querétaro**

1. ¿Cuál es la importancia del dictamen psicológico como medio de prueba en un proceso jurídico familiar?

“Mucha, altísima, la razón es porque trabajamos con nexos personales íntimos de todo lo que se puede considerar una familia, abuelos, abuelas, padres, madres, niños y niñas. Hoy en día una familia es diferente de lo que consideramos antes. Querétaro se caracteriza porque tiene un índice muy alto de separación, entonces la opinión especializada cobra relevancia en los puntos finos. Esos puntos finos me refiero a que me sitúan en una realidad desde el aspecto psicológico. Que también nos ilustren lo que los llamados a juicio requieren clínicamente hablando”.

2. ¿Cuáles son los objetivos que se deben perseguir en el dictamen psicológico?

“Elementos que me ilustren de manera objetiva para valorar la opinión, esos elementos deben ser racionales, con método y técnica, y evidentemente sustentados en la experiencia clínica, tanto en la bibliografía actualizada como en la metodología y técnica”.

3. ¿Qué es lo que acredita la idoneidad del psicólogo perito como auxiliar en la impartición de justicia?

“Su especialización (ya no basta la licenciatura) y además tener horas de participación en los procesos judiciales”.

4. ¿Cómo debe justificarse el dictamen psicológico para ser considerado como un instrumento válido en el proceso jurídico familiar?

“Su cédula profesional de licenciatura, especialidad e incluso si tiene la maestría, la manifestación de su ejercicio profesional en cuanto al tiempo, los test que utilizó o cuestionarios a las personas que se les hizo el dictamen, cómo aborda el problema y cómo presenta una solución o conclusiones encaminado a su opinión especializada. La utilización de un lenguaje sencillo, de tal manera que todos lo puedan comprender, especialmente las partes, los involucrados en el juicio”.

## Anexo II

Análisis categórico de cuestionario	
Categoría	Definición
1. La importancia del dictamen	En dónde se reflexiona en el uso e implicaciones del dictamen como medio de prueba durante el procedimiento.
2. Los objetivos a perseguir en el dictamen	Aquellos puntos en los que se deberá basar el estudio, a modo de que sea congruente con el motivo de estudio.
3. La idoneidad del perito	Lo que perfila al perito como testigo experto en un procedimiento jurídico.
4. La justificación del dictamen	Trata de la metodología de investigación que se deberá realizar en el peritaje.

*Tabla 1. Análisis categórico de cuestionario*

## **Anexo III**

### Modelo de evaluación pericial

- I. Solicitud del juzgado familiar.
- II. Conocimiento del caso, análisis de expediente, motivo de estudio, cuestionamientos del juez.
- III. Valoración del caso, entrevista psicológica forense, observación, batería de pruebas.
- IV. Formulación de hipótesis. Interpretación de pruebas.
- V. Validación de hipótesis. Integración de resultados.
- VI. Dictamen. Comunicación de resultados, conclusiones y sugerencias.

## **Anexo IV**

### Formato de peritaje

- A. Datos identificativos de la pericial
- B. Motivo de estudio (Cuestionamientos del juez)
- C. Metodología
- D. Ficha de identificación del peritado
- E. Estado mental
- F. Apariencia
- G. Actitud
- H. Desempeño
- I. Antecedentes
  - a. Familiares
  - b. Sociales
  - c. Salud
  - f. Educación
  - g. Laboral
- J. Versión de los hechos (vivencia subjetiva)

- K. Pruebas psicológicas
  - a. Psicométricas (personalidad, inteligencia, neuropsicológicas, escalas, inventarios, cuestionarios)
  - b. Proyectivas
- L. Resultados de pruebas (desahogo de las pruebas)
- M. Conclusiones
- N. Anexo (documentación)

## Anexo V

### Criterios psicológicos a evaluar

Criterios	Características
Cognitivo	Procesos intelectuales, del pensamiento, aprendizaje, lenguaje y comunicación
Emocional	Autoestima, sentimientos frecuentes, estado de ánimo habitual, autopercepción, motivación
Conducta	Hábitos de alimenticios, higiene, sueño, actividades físicas, consumo de drogas
Social	Habilidades sociales, actividades
Físico	Orígenes genéticos y aspectos del desarrollo

*Tabla 2. Criterios psicológicos a evaluar*

## **Anexo VI**

### Entrevista inicial

#### **A. Ficha de identificación**

Nombre:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Residencia:

Estado civil:

Cohabita con:

Religión:

Escolaridad:

Ocupación actual:

Datos de contacto:

#### **B. Descripción física y señas particulares**

#### **C. Examen mental**

#### **D. Motivo de consulta**

#### **E. Historia clínica**

##### **Antecedentes**

- a) Familiares
- b) Salud
- c) Educación
- d) Social

## Anexo VII

### Perfil CASIC (Slaikeu, 1996)

Conductual	<p>Patrones de trabajo</p> <p>Interacción</p> <p>Descanso</p> <p>Ejercicio</p> <p>Dieta (hábitos de comida y bebida)</p> <p>Comportamiento sexual</p> <p>Hábitos de sueño</p> <p>Uso de drogas y tabaco</p> <p>Presencia de cualquiera de los siguientes: actos suicidas, homicidas o de agresión</p> <p>Habilidades para resolver conflictos o salir de situaciones de gran tensión</p> <p>Gama de conductas agradables y desagradables</p>
Afectiva	<p>Emociones sentidas con más frecuencia</p> <p>Sentimientos acerca de cualquiera de los comportamientos antes citados</p> <p>Presencia de ansiedad, ira, alegría, depresión, temor</p> <p>Adecuación</p> <p>Distorsión o negación de los afectos a las circunstancias</p> <p>¿Se expresan o se ocultan los sentimientos?</p>
Somática	<p>Funcionamiento físico general, salud, enfermedades relevantes actuales y pasadas</p> <p>Sensaciones placenteras o dolorosas experimentadas.</p> <p>Influencia del consumo de sustancias y alimentos.</p> <p>Presencia o ausencia de tics, dolores de cabeza, malestares estomacales y cualquier otro trastorno somático</p> <p>Estado general de relajación/tensión</p> <p>Sensibilidad de la visión, el tacto, el gusto, la percepción y el oído</p>
	Naturaleza de las relaciones con la familia, amigos, vecinos y

<p>Interpersonal</p>	<p>compañeros</p> <p>Naturaleza (asertiva o conflictiva) de las relaciones con otras personas</p> <p>Identificación de: Fortalezas y problemas interpersonales</p> <p>Número de amigos (frecuencia del contacto con ellos y con los conocidos)</p> <p>Habilidades sociales: Papel asumido con los distintos amigos íntimos (pasivo, independiente, líder, como un igual)</p> <p>Estilo de la resolución de conflictos (asertivo, agresivo, aislado)</p> <p>Estilo interpersonal básico (congeniante, suspicaz, manipulador, explotador, sumiso, dependiente)</p>
<p>Cognoscitiva</p>	<p>Manera de dormir y sueños diurnos y nocturnos usuales.</p> <p>Representaciones mentales distorsionadas acerca del pasado o el futuro.</p> <p>Autoimagen</p> <p>Metas vitales y las razones para su validez</p> <p>Creencias religiosas</p> <p>Filosofía de la vida</p> <p>Presencia de cualquiera de los siguientes pensamientos: catastrofización, sobregeneralización, delirios, alucinaciones, hablarse a sí mismo de manera irracional, racionalizaciones, idealización paranoide; actitud general (positiva/negativa) hacia la vida</p> <p>Expectativas sobre la terapia y atribuciones de cambio.</p> <p>Recuerdos, ideas e imágenes incomoda recurrentes</p>

Tabla 3. Perfil CASIC (Slaikeu, 1996)

## Anexo VIII

### Factores de riesgo en el ambiente familiar

Entorno	Personales
Contexto Político, territorial, religioso	Edad o ciclo vital
Situación económica	Salud
	Física
	Mental
Disfuncionalidad	Hábitos
	Alimentación
	Higiene
	Sueño
Usos y costumbres	Creencias, ideas, doctrinas
Convivencia	Área laboral
	Ocupación
	Estudios
	Experiencia
Ausencia de redes de apoyo social	
Presencia de:	
Violencia	
Maltrato	
Abuso	

Tabla 4. Factores de riesgo en el ambiente familiar

## Anexo IX

### Formato de registro de entrevista

Registro de entrevista	
Fecha:	No. de entrevista: Duración:
Lugar de aplicación:	
Entrevistador:	
Entrevistado:	
Motivo de entrevista:	
Firma:	Entrevistador Entrevistado

## Anexo X

### Formato de registro de aplicación de prueba

Registro de aplicación de prueba	
Fecha:	No. de sesión: Duración:
Lugar de aplicación:	
Entrevistador:	
Entrevistado:	
Motivo de estudio:	
Pruebas aplicadas:	
Firma:	Entrevistador Entrevistado

## Anexo XI

### Formato de consentimiento informado

Datos generales				
Nombre:			Fecha:	
Edad:		Género:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:	
Residencia:			Datos de contacto:	Teléfono
Estado civil:				Correo electrónico
Escolaridad :			Ocupación:	
Nombre:				
Firma:				

- I. A través de la presente certifico que la información otorgada durante las entrevistas podrá ser utilizada para valoración psicológica.
- II. Constando que autorizo por propia voluntad dicho proceso diagnóstico, manifestando mi autorización para ser valorado por:

---

Nombre del evaluador/a

Firma

- III. Quien suscribe, firma el presente consentimiento de evaluación bajo protesta de decir verdad de que los datos asentados son verídicos y que actúo por decisión propia.